*Ministerio de Defensa Nacional*

*Resolución Administrativa No.* 93

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 "SERVICIOS PROTOCOLARES - CEREMONIAL AD REFERÉNDUM", CON ID Nº 374.617 CORRESPONDIENTE A LA UAF Nº 2 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Asunción, 25 de mayo de 2.020

**VISTO:** La Nota DCBS Nº 99/2.020 del 18 de mayo del año 2.020, elevada por la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se solicita aprobar la cancelación recomendada por el Comité de Evaluación de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 "SERVICIOS PROTOCOLRES – CEREMONIAL AD REFERÉNDUM", correspondiente a la UAF Nº 2 – Administración Central - Ministerio de Defensa Nacional;

Que, el Comité de Evaluación nombrado por Resolución Administrativa Nº 26/2.020 en su informe Nº 03/2.020, ha analizado la Ley Nº 6524 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en su Artículo 4º.- Establécense las siguientes medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), independientemente a las fuentes de financiamiento., recomendando la cancelación. Adecuándose a la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, el Artículo 31. Cancelación de la Licitación de la Ley 2.051/03 establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento

...//...

*Ministerio de Defensa Nacional*
*Resolución Administrativa No.* 93

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 "SERVICIOS PROTOCOLARES - CEREMONIAL AD REFERÉNDUM", CON ID Nº 374.617 CORRESPONDIENTE A LA UAF Nº 2 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, el Decreto Nº 1.726 del 03 de junio de 2014, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", en su Art. 5º dispone: El Ministro de Defensa Nacional es la Máxima Autoridad Superior del Ministerio y le compete al mismo la dirección de su funcionamiento, conforme con lo prescrito en la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y el presente Decreto.

**POR TANTO,** En ejercicio de sus atribuciones legales,

***EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL***

***R E S U E L V E***

**1º.-** ***CANCELAR*** el llamado a Contratación Directa Nº 02/2.020 "Servicios Protocolares – Ceremonial Ad Referéndum" con ID Nº 374.617 correspondiente a la UAF Nº 2 – Administración Central - Ministerio de Defensa Nacional de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación: **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..."**

**2º.-** ***AUTORIZAR*** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**3º.-** ***REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.***

**(FDO): GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA**
**M I N I S T R O**